PRÓRROGA No. 6, MODIFICACIÓN No. 6 Y ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-517-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y BELZCON S.A.S.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **LUIS FERNANDO QUESADA SALTARÍN,** obrando en su condición de **DIRECTOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.632, nombrado mediante Resolución 85 del 18 de enero de 2024, posesionado mediante Acta No. 011 del 18 de enero de 2024, debidamente facultado por la Resolución de Delegación Funciones N° 6165 de 29 de diciembre de 2023 de la Dirección General, quien se denominará el **IDU** y **BELZCON SAS,** con Nit **901.252.860-7**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., Calle 105 No. 46-26 P2, con teléfono 8052552 y dirección de correo electrónico correo.bzc@gmail.com, licitaciones.bzc@gmail.com, representado legalmente por **WILLY PATRICK BELZNER SALAZAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº **79.249.755**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni la sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, o en la ley especial, en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993, hemos acordado suscribir la presente **Prórroga No. 6, Modificación No. 6 y Adición No. 3 al Contrato de Obra IDU-517-2022** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado de la Licitación Pública No. **IDU-LP-DTC-036-2021**, el 25 de marzo de 2022, se suscribió el Contrato de Obra No. **IDU-517-2022**, cuyo objeto es: ***"CONSTRUCCIÓN DE CALLES COMERCIALES A CIELO ABIERTO DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA, FASE II (CARRERA 112A ENTRE LA CALLE 78 Y CALLE 80) EN BOGOTÁ D.C."***

2. Que de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de Obra No. **IDU-517- 2022**, el plazo de ejecución se pactó en **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el día 18 de abril de 2022.

Fase		**Duración**
Fase de Preliminares		2 meses
Fase de Ejecución	Obra	8 meses
	Recibo de la obra	1 mes

3. Que conforme a la cláusula séptima del Contrato de Obra **No. IDU-517-2022**, el valor se estipuló en la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE**

($5.392.394.968,00), sumas equivalentes a 5.392,39 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2022.

4. Que en el marco del Contrato de Obra **No. IDU-517-2022**, a la fecha se han suscrito las siguientes actas de suspensión y ampliaciones a la suspensión:

III. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIONES		
Número del Acta de Suspensión	**Tiempo**	**Fecha**
1. ACTA No. 3 DE SUSPENSIÓN No. 1	Treinta y dos (32) días	16 de junio de 2022
2. ACTA No. 4 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Veintidós (22) días	18 de julio de 2022
3. ACTA No. 5 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Treinta (30) días	09 de agosto de 2022
4. ACTA No. 6 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Ciento cuarenta y cinco (145) días	08 de septiembre de 2022
5. ACTA No. 7 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Trece (13) días	31 de enero de 2023
6. ACTA No. 8 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Diez (10) días	13 de febrero de 2023
7. ACTA No. 9 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Quince (15) días	23 de febrero de 2023
8. ACTA No. 10 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Diecisiete (17) días	10 de marzo de 2023
9. ACTA No. 11 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Quince (15) días	27 de marzo de 2023
10. ACTA No. 12 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Quince (15) días	11 de abril de 2023
11. ACTA No. 13 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Quince (15) días	26 de abril de 2023
12. ACTA No. 14 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Seis (6) días	11 de mayo de 2023
13. ACTA No. 15 DE SUSPENSIÓN	Ocho (8) días	17 de julio de 2023
14. ACTA No. 16 DE AMPLIACION DE SUSPENSIÓN	Seis (6) días	25 de julio de 2023
15. ACTA No. 20 DE SUSPENSIÓN	Diecisiete (17) días	29 de diciembre de 2023
16. ACTA No. 21 DE SUSPENSIÓN	Treinta y cuatro (34) días	26 de enero de 2024
17. ACTA No. 31 DE SUSPENSIÓN	Quince (15) días	19 de noviembre de 2024
18. ACTA No. 32 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Quince (15) días	04 de diciembre de 2024
19. ACTA No. 33 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Diez (10) días	19 de diciembre de 2024

5. Que en el marco del Contrato de obra **IDU-517-2022**, a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones contractuales:

NÚMERO DE LA MODIFICACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
Prórroga No. 1, Modificación No. 1	18/05/2023	Prorrogar la etapa de preliminares por el término de un (1) mes y se modificó la cláusula 5 denominada plazo.
Prórroga No. 2, Modificación No. 2	16/06/2023	Prorrogar la etapa de preliminares por el término de un (1) mes se modificó la cláusula 5 denominada plazo de ejecución del contrato.
Prórroga No. 3, Modificación No. 3	01/08/2023	Prorrogar la etapa de preliminares por el término de un (1) mes y se modificó la cláusula 5 denominada plazo.
Prórroga No. 4, Modificación No. 4 y Adición No. 1	28/12/2023	• Se prorrogó la fase de ejecución de obra por el término de cuatro (4) meses.

		• Se modificó el contrato en el sentido de incorporar treinta y cuatro (34) precios no previstos. • Se adicionó el valor del Contrato en la suma de $1.020.070.765. • Se incorporó el valor de $1.015.655.184 para ajustes (No computable para el límite del 50%). • Se modificó la cláusula 5 denominada plazo.
Prórroga No. 5, Modificación No. 5 y Adición No. 2	31/12/2024	• Prorrogar la fase de ejecución de obra por el término de cinco (5) meses. • Modificación para incorporar veinticuatro (24) precios no previstos. • Adicionar al valor del contrato la suma de $1.739.909.992. • Incorporar el valor de $631.616.955 para ajustes (No computable para el límite del 50%).

6. Que, una vez revisado el plazo del Contrato de Obra **No. IDU-517-2022**, es preciso establecer que se encuentra en la Fase de Ejecución de Obra, la cual vence el 30 de abril de 2025. Por su parte, el plazo total del Contrato culmina el 31 de mayo de 2025.

7. Que a la fecha, no se adelantan Procesos Administrativos Sancionatorios en contra de BELZCON SAS, en el marco de la ejecución del contrato de obra **IDU-517-2022**.

8. Que **BELZCON SAS**, en calidad de contratista de obra, mediante comunicación **BEL-CCC-EO-DIR-00109-25** del 11 de abril de 2025, solicitó a CONSORCIO INTERVIAS URBANAS, en calidad de contratista de interventoría, su concepto y aval respecto de la solicitud de modificación al Contrato de Obra No. **IDU-517-2022,** en lo que refiere a los siguientes aspectos:

- Prorrogar el Contrato de Obra No. **IDU-517-2022** por el término de tres (3) meses.
- Adicionar el valor del contrato en $ 176.612.946, correspondiente al valor de los componentes transversales SST, ambiental, social y PMT, por el término de la prórroga.
- Asumir los costos asociados a la prórroga al Contrato de Interventoría conforme el porcentaje de imputabilidad aceptado, es decir en el 38,89%, equivalente a $ 137.801.931, los cuales se descontarán en tres partes iguales en las actas parciales de cobro de los meses de mayo, junio y julio del 2025.

En la referida comunicación el contratista expuso los antecedentes y fundamentos que a su juicio justifican la prórroga, adición y modificación requerida. La comunicación en referencia hace parte integral del presente documento

9. Que el **CONSORCIO INTERVIAS URBANAS**, en calidad interventor, mediante comunicación **INTERVIAS-IDU516-0075-2025** con radicado IDU **202552600564372** del 21 de abril de 2025, presentó al IDU su análisis y concepto favorable respecto de la solicitud de prórroga elevada por el contratista de obra, informando la imputabilidad de la misma y considerando su viabilidad. La comunicación en referencia hace parte integral del presente documento.

10. Que mediante Memorando STESV **202533600128423** del 25 de abril de 2025, la **Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial (STESV)**, en calidad de área

supervisora del Contrato de Interventoría No. IDU-516-2022, el cual ejerce el seguimiento, vigilancia y control al Contrato de Obra objeto de modificación, presentó su análisis respecto de las solicitudes del contratista de obra y la recomendación del contratista de interventoría, en los siguientes términos:

"(…)

ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL

Con base en el análisis y recomendación realizada por la firma interventora CONSORCIO INTERVIAS URBANAS en su comunicación INTERVIAS-IDU516-0075-2025 con radicado IDU 202552600564372 del 21 de abril de 2025, esta área técnica, en su calidad de supervisor del contrato de Interventoría, solicita efectuar la modificación, adición y prórroga al contrato de obra IDU-517-2022, acorde con las siguientes consideraciones técnicas y jurídicas:

A. SOBRE LA PRÓRROGA

Teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista de obra y el concepto y recomendación de la firma Interventora, realizada en la comunicación de solicitud de prórroga recibida y mencionada con anterioridad, además del seguimiento realizado por parte de la supervisión en comités de seguimiento semanal y el estado de los requisitos informados por la firma interventora en el acta de solicitud de prórroga adjunta a este memorando, los argumentos presentados que justifican la necesidad de prorrogar el contrato de obra IDU-517-2022 en tres (3) meses calendario, conforme al cronograma presentado por el contratista, aprobado por la Interventoría mediante comunicación INTERVIAS-IDU516-0075-2025 con radicado IDU 202552600564372 del 21 de abril de 2025 y debidamente avalado por el especialista de la Entidad mediante correo electrónico del 24 de abril de 2025, toda vez que la presente prórroga obedece a la necesidad de recuperar los tiempos perdidos debido a afectaciones por condiciones climáticas adversas, retrasos en la aprobación de Planes de Manejo de Tránsito (PMTs), dificultades logísticas y administrativas por parte del contratista, escasez de mano de obra y materiales, así como a la suspensión del contrato de interventoría. En este sentido, la prórroga permitirá al contratista de obra ejecutar la totalidad de la meta física establecida en el contrato.

Así las cosas, esta área técnica ve procedente la solicitud de la interventoría, en el sentido de prorrogar el plazo de la fase de ejecución de obra del contrato IDU-517-2022 por el término de tres (3) meses, prórroga que deberá ser asumida conforme al análisis de imputabilidad realizado por la interventoría para la presente modificación.

De acuerdo con lo anterior se evidencia la necesidad de ampliar el plazo de la fase de ejecución de obra del contrato de obra IDU-517-2022, en el término de tres (3) meses, acorde con el PDT aprobado y los argumentos informados en el acta de solicitud de adición y prórroga y a la solicitud realizada por el contratista y aprobación dada por la Interventoría mediante el comunicado INTERVIAS-IDU516-0075-2025 con radicado IDU 202552600564372 del 21 de abril de 2025.

Finalmente, se aclara que, si bien la interventoría manifestó que el contrato culminaría el 1 de septiembre de 2025, la fecha real de finalización del contrato con la prórroga solicitada es 30 de agosto de 2025, conforme al conteo de días y al cronograma actualizado.

Fase		*Duración*	*Fecha de Terminación*
Fase de Preliminares		*5 meses*	*01/09/2023*
Fase de Ejecución	*Obra*	*20 meses*	*30/07/2025*
	Recibo de la obra	*1 mes*	*30/08/2025*

B. ANÁLISIS DE IMPUTABILIDAD

Teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista de obra y el concepto y recomendación de la firma Interventora, en la comunicación de solicitud de adición y prórroga recibida y mencionada con anterioridad, esta área técnica se acoge al análisis de imputabilidad presentado por la interventoría, sin embargo, realiza las siguientes precisiones:

1. *Esta Dirección reitera al respecto, que las lluvias tienen un impacto significativo en las obras de espacio público en Bogotá debido a diversas razones técnicas, logísticas y estructurales. En particular, el tipo de suelo presente en la zona, caracterizado por ser arcilloso y húmedo. Cuando estos suelos se saturan de agua, pierden su capacidad de soporte, lo que puede ocasionar deslizamientos o hundimientos. Esta situación afecta directamente la estabilidad de las estructuras y la eficiencia de las obras.*

Desde el punto de vista técnico, los suelos saturados dificultan los procesos de compactación, lo que es esencial para garantizar la adecuada cimentación de andenes y vías. La falta de una compactación adecuada podría comprometer la durabilidad de las obras y generar problemas de seguridad. Además, las lluvias prolongadas afectan la colocación del concreto, ya que este requiere condiciones secas y estables para asegurar su fraguado adecuado.

Logísticamente, las lluvias generan retrasos significativos en la programación de las obras, incrementando los plazos de ejecución y los costos asociados.

Por lo anterior, la entidad manifiesta que acorde a la trazabilidad presentada por la interventoría,el impacto generado por este fenómeno en las obras ejecutadas en el contrato que nos ocupa, como la no imputación del riesgo en la matriz a ninguna de las partes, encuentra viable la justificación establecida en el respectivo análisis. Por esta razón, se ha decidido que las partes asuman en partes iguales la imputabilidad de los retrasos causados por estos eventos.

2. *Frente a lo manifestado por la interventoría en relación con la aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT), se reitera que dicha obligación corresponde al contratista de obra, conforme a lo establecido en el Contrato IDU-517-2022, específicamente en los numerales 1 y 8 de la cláusula 14.3.6, "Obligaciones del Componente Interinstitucional". En cumplimiento de esta obligación, se dio inicio al trámite correspondiente para obtener la aprobación de los PMT, lo cual incluyó la realización de mesas de trabajo con las entidades competentes, el trámite de aprobación ante la interventoría, la radicación ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), TransMilenio S.A., así como la atención de observaciones formuladas durante el proceso. No obstante, fue únicamente hasta el mes de febrero de 2025 que TransMilenio S.A. indicó la necesidad de realizar una socialización con la comunidad, relacionada con la reubicación de los paraderos del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP). Como consecuencia de ello, la SDM aprobó el PMT con miras a su implementación a partir de marzo de 2025, generando una*

afectación al cronograma contractual, dado que la ejecución de estas actividades debía haberse iniciado en febrero del mismo año.

De conformidad con lo anterior, la imputabilidad será asumida de la siguiente forma:

	Imputabilidad	***Costos Componentes contrato de obra IDU-517-2022***	***Costos de interventoría contrato IDU-516-2022***
Contratista	*38.89%*	*112.395.311*	*137.801.931*
Interventoría	*7.78%*	*22.484.842*	*27.567.473*
IDU	*53.33%*	*154.128.103*	*188.968.295*
TOTAL	***100%***	***289.008.257***	***354.337.699***

De esta forma, la asunción de los costos asociados a los componentes del Contrato de Obra teniendo en cuenta el análisis de imputabilidad efectuado por la Interventoría es el siguiente:

- *CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($112.395.311,00), correspondientes al 38.89% del valor de los componentes ambiental, diálogo ciudadano y tránsito, para el tiempo de prórroga de tres (3) meses al Contrato IDU-517-2022 - A cargo del Contratista, los cuales serán asumidos directamente por él mismo, por tanto, su valor no será incluido en la presente modificación contractual y se descuentan de los componentes globales Social, Ambiental-SST y PMT.*
- *VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($22.484.842,00), correspondientes al 7.78% del valor de los componentes ambiental, diálogo ciudadano y tránsito, para el tiempo de prórroga de tres (3) meses al Contrato IDU-517-2022 - A cargo de la Interventoría, los cuales serán adicionados al contrato y autorizados por la firma interventora en el Formato de acta de solicitud de adición y prórroga del contrato de obra IDU-517-2022 a suscribir; se realizará el descuento en el pago inmediatamente siguiente con respecto a la fecha en la que se suscriba la presente modificación, es decir, en el acta de pago de interventoría correspondiente al componente fijo mensual del periodo de mayo de 2025.*
- *El valor restante de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($154.128.103,00), correspondiente al 53.33% del valor de los componentes ambiental, diálogo ciudadano y tránsito, para el tiempo de prórroga de tres (3) meses al Contrato IDU-517-2022, será asumido por la Entidad y adicionado al contrato con respaldo presupuestal mediante CDP en trámite, que se incluirá antes de la formalización del modificatorio.*

Así mismo, la asunción de los costos del contrato de interventoría para el seguimiento en el periodo de prórroga al Contrato de Obra teniendo en cuenta el análisis de imputabilidad efectuado por la Interventoría es el siguiente:

- *CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($137.801.931,00), correspondientes al 38.89% del valor de la interventoría, para el tiempo de prórroga de tres (3) meses al Contrato IDU-516-2022 - A cargo del Contratista, los cuales el contratista autorizará en el acta de solicitud de adición y prórroga al contrato de obra IDU-517-2022 a suscribir; este valor será descontado en las tres (3) siguientes actas de recibo parcial de obra, posteriores a la firma del presente modificatorio.*

- *VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($27.567.473,00), correspondientes al 7.78% del valor de la interventoría, para el tiempo de prórroga de tres (3) meses al Contrato IDU-516-2022 - A cargo de la Interventoría.*
- *El valor restante de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($188.968.295,00), correspondiente al 53.33% del valor de la interventoría, para el tiempo de prórroga de tres (3) meses al Contrato IDU-516-2022, será asumido por la Entidad.*

Es de aclarar que, conforme lo establecido contractualmente, no habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al Contratista de Obra, debiendo el Contratista asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

Por lo anterior y para efectos del cálculo de ajustes resultado de actividades ejecutadas dentro de los nuevos plazos contractuales, es necesario establecer que para determinar el valor de la fórmula ICOCIV, se realice el descuento de los días imputables al contratista estipulados en la presente Prórroga, es decir restando los treinta y cinco (35) días, equivalentes al tiempo imputable al contratista de obra y determinados en el presente modificatorio.

*Para establecer el mes de ejecución requerido y determinar "I", es necesario que se contemplen los tiempos imputables al contratista establecidos en las prórrogas que pueda tener el contrato. Así las cosas, el valor de "I" corresponderá a: I = Valor del Índice total del ICOCIV, generado por el DANE = (Mes de ejecución de las actividades MENOS *treinta y cinco (35)* días imputables al contratista), de los cuales obedecen a la presente prórroga, el mes resultado de esta operación será el que se use para determinar el valor de "I = Valor del Índice total del ICOCIV generado por el DANE", en la fórmula contractual para el contrato IDU-517-2022.*

D. SOBRE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS

Teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista de obra y el concepto y recomendación de la firma Interventora, en la comunicación de solicitud de adición y prórroga recibida y mencionada con anterioridad, además del balance presentado por la interventoría que muestra claramente la necesidad de adicionar recursos para los componentes globales Social, Ambiental-SST y PMT de manera proporcional a la mayor permanencia y acorde al análisis de imputabilidad presentado por la firma interventora, discriminados así:

	VALOR INICIAL CONTRACTUAL DE 11 MESES	***VALOR MENSUAL***	***VALOR COMPONENTES 3 MESES***	***IMPUTABILIDAD CONTRATISTA 38.89%***	***VALOR ADICIÓN 3 MESES***
COMPONENTE AMBIENTAL	*$ 379,706,627*	*$ 34,518,784*	*$ 103,556,353*	*$ 40,273,066*	*$ 63,283,287*

COMPONENTE SOCIAL	*$ 530,440,985*	*$ 48,221,908*	*$ 144,665,723*	*$ 56,260,500*	*$ 88,405,223*
COMPONENTE PMT	*$ 149,549,331*	*$ 13,595,394*	*$ 40,786,181*	*$ 15,861,746*	*$ 24,924,435*
		TOTAL	***$ 289,008,257***	***$ 112,395,311***	***$ 176,612,946***

Los costos de la presente prórroga correspondientes al porcentaje de imputabilidad del contratista de obra (38.89%), serán asumidos directamente por él mismo, por tanto, su valor no será incluido en la presente modificación contractual y se descuentan de los componentes globales Social, Ambiental-SST y PMT, tal como se muestra en el anterior cuadro.

Así las cosas, esta área técnica ve procedente la solicitud de la interventoría, en el sentido de adicionar recursos al contrato IDU-517-2022 por valor de $ 176,612,946 discriminados de la siguiente forma:

CONCEPTO	***VALOR***
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST	*$ 63,283,287*
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	*$ 88,405,223*
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO	*$ 24,924,435*
TOTAL	***$ 176,612,946***

De acuerdo con lo anterior se evidencia la necesidad de adicionar recursos para la ejecución del contrato de obra IDU-517-2022, conforme a los argumentos informados en el acta de solicitud de adición y prórroga y a la solicitud realizada por el contratista y aprobada por la Interventoría mediante el comunicado INTERVIAS-IDU516-0075-2025 con radicado IDU 202552600564372 del 21 de abril de 2025.

De esta manera y conforme a lo manifestado por la firma interventora y el contratista de obra, esta Subdirección Técnica en el ejercicio de la supervisión del contrato de interventoría, se permite exponer el siguiente sustento jurídico en relación a la modificación contractual solicitada.

E. SOBRE LA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto del cumplimiento de "los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.".

Conforme con lo dispuesto en las normas en cita, el IDU ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional, que no es otra que la de estructurar y desarrollar "para estructurar y desarrollar "(…) proyectos de infraestructura vial y movilidad multimodal, de forma sostenible, incluyente, innovadora y eficiente, para contribuir al desarrollo urbano de Bogotá Región y

mejorar la calidad de vida de su gente.", ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

(…)

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

Es así como realizada la evaluación del estado del contrato y teniendo en cuenta la información reportada por la Interventoría, la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial acoge la solicitud presentada por el contratista de obra y aprobada por la interventoría, y recomienda a la Dirección Técnica de Construcciones, Ordenadora del Gasto adelantar el trámite de prórroga y modificación solicitada, en los siguientes términos:

(…)"

11. Que mediante formato **FO-GC-27 de solicitud de Adición y Prórroga**, suscrito el 23 de abril de 2025 por el representante legal de BELZCON S.A.S., el representante legal de CONSORCIO INTERVIAS URBANAS, el profesional de apoyo a la supervisión del IDU y la Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, se expusieron las causales de solicitud del contratista, los comentarios del interventor y los comentarios del supervisor IDU, los cuales motivan la presente Modificación No. 6, Prórroga No. 6 y Adición No. 3 al Contrato de Obra No. IDU-517-2022.

12. Que el **Director Técnico de Construcciones**, en calidad de ordenador del gasto, por medio del memorando STESV **202533600128423** del 25 de abril de 2025, consideró procedente técnica, jurídica y financieramente adelantar la Modificación No. 6, Prórroga No. 6 y Adición No. 3 al Contrato de Obra No. **IDU-517-2022**, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial (STESV), en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. IDU-516-2022, el cual realiza seguimiento, vigilancia y control al Contrato de Obra No. IDU-517-2022. En consecuencia, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del presente documento.

13. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

14. Que el contrato estatal a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, tiene por fin el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En ese sentido se ha expresado la Corte Constitucional, así:

> *"La actividad contractual en el Estado Social de Derecho es una modalidad de gestión pública que está directamente asociada al cumplimiento del interés general. Esto, en tanto, el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas"*[1]

15. Que sumado a lo anterior, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 consagran la posibilidad de modificar los contratos estatales, bien sea de común acuerdo o de forma unilateral, *"(...) para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación acordadas"*[2]

En consideración a lo anterior, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista *"una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes jurídica"*[3] *y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"*[4]

16. Que la **Adición No. 3** al Contrato de obra No. **IDU-517-2022** no transgrede lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", tal como se presenta en la siguiente relación:

Valor inicial del Contrato de Obra	En pesos corrientes 2022	$ 5.392.394.968
	En SMLVM 2022 ($ 1.000.000)	5.392,39 (100%)
Valor máximo permitido para la Adición dispuesto en el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993	En SMLMV 2022	**2.696,195 (50%)**
Valor Adición No. 1	En pesos corrientes 2023	$ 1.020.070.765[5]
	En SMLMV 2023 ($1.160.000)	879,37
Valor Adición No. 2	En pesos corrientes 2024	$ 1.739.909.992[6]
	En SMLMV 2024 ($1.300.000)	1.338,39

1 Corte Constitucional. Sentencia SU-214 de 2022

2 Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. Cabe anotar que la Corte a través de la Sentencia SU-214 de 2022 concluyó que ha desaparecido el sustento legal para justificar la aplicación de la Sentencia C-300 de 2012. No obstante, consideramos que ésta providencia contiene importantes consideraciones a nivel de obiter dicta, por lo que algunos de sus apartes pueden resultan de interés para los efectos del presente estudio.

3 Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique José Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009).

4 Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)

5 La Adición No. 1 suscrita el 28 de diciembre de 2023 incorporó al Contrato de Obra el valor total de $ 2.035.725.949. No obstante, la suma de $ 1.015.655.184 se destinó a ajustes, motivo por el cual este valor no es computable dentro del límite del 50%.

6 La Adición No. 2 suscrita el 31 de diciembre de 2024 incorporó al Contrato de Obra el valor total de $ 2.371.526.947. No obstante, la suma de $ 631.616.955,00 se destinó a ajustes, motivo por el cual este valor no es computable dentro del límite del 50%.

PRÓRROGA No. 6, MODIFICACIÓN No. 6 Y ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-517-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y BELZCON S.A.S.

Valor Adición No. 3 (Presente documento)	En pesos corrientes 2025	$ 176.612.946
	En SMLMV 2025 ($1.423.500)	124,07
TOTAL ADICIONES	En SMLMV	**2.341,83**

17. Que la presente modificación es viable considerando que el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL MG-GC-06, VERSIÓN 20, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

> ***"11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO***
>
> *Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso.*
>
> *Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico."*

18. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Dirección Técnica de Construcciones, la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial y Consorcio Intervías Urbanas, en calidad de interventor, se procede a suscribir la presente Modificación No. 6, Prórroga No. 6 y Adición No. 3 al Contrato de Obra No. **IDU-517-2022**, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros fueron debidamente examinados por el área técnica supervisora y por el área ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

Conforme las referidas consideraciones, la presente **Prórroga No. 6, Modificación No. 6 y Adición No. 3 al Contrato de Obra IDU 517 de 2022**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. **IDU-517-2022**, por el término de **TRES (3) MESES,** contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubo lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y de los demás documentos que hacen parte integral del modificatorio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se aplicará a la Fase de Ejecución – Obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Plan Detallado de Trabajo (PDT) que soporta la presente Prórroga No. 6 sus respectivos anexos, se encuentra aprobado por la interventoría mediante comunicación

INTERVIAS-IDU516-0075-2025 con radicado IDU 202552600564372 del 21 de abril de 2025, documentos que hacen parte integral del presente documento.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula 5 del contrato de Obra No. **IDU-517-2022**, denominada "Plazo de Ejecución del Contrato", y su numeral 5.2 denominado "Plazo de la Fase de Ejecución de Obras", de conformidad con la presente prórroga. En consecuencia, la Cláusula 5 quedará de la siguiente manera:

"(…)
CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*El plazo total de ejecución es de **VEINTISEIS (26) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y el presente del contrato.*

La construcción se adelantará en dos (2) fases, así:

Fase		***Duración***
Fase de Preliminares		*5 meses*
Fase de Ejecución	*Obra*	*20 meses*
	Recibo de la obra	*1 mes*

(…)

5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

*La Fase de ejecución de Obras tendrá un plazo de **VEINTE (20) MESES** contados a partir de la finalización de la suscripción del acta de inicio de fase de ejecución, previo cumplimiento de las condiciones precedentes a que hace referencia el numeral 5.1 anterior. El vencimiento del plazo de la Fase de Ejecución de Obras implica el agotamiento del plazo total de ejecución del contrato.*

(…)"

PARÁGRAFO: Las demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 5 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

TERCERA - COSTOS DE LA PRÓRROGA: Los costos generados con ocasión de la presente prórroga para el Contrato de Obra No. **IDU-517-2022** corresponden a la remuneración de los componentes por Actividades Ambientales y SST, Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tránsito por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 289.008.257) M/CTE.**

De acuerdo con el análisis de asignación de imputabilidad determinada por interventoría y validada por la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, en calidad de área supervisora del contrato de interventoría (IDU-516-2022), éste valor será asumido por las partes de la siguiente manera:

- El **38,89**% será asumido por **BELZCON S.A.S.,** equivalente a Ciento Doce Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Once Pesos ($ 112.395.311) M/cte.

- El **53,33**% será asumido por el **IDU,** equivalente a Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Veintiocho Mil Ciento Tres Pesos ($ 154.128.103) M/Cte.

- El **7,78**% será asumido por el **CONSORCIO INTERVÍAS URBANAS**, en calidad de contratista de interventoría, equivalente a Veintidós Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos ($ 22.484.842) M/Cte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente Modificación, los costos de los componentes por Actividades Ambientales y SST, Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tránsito a cargo de CONSORCIO INTERVIAS URBANAS, en calidad de Contratista de Interventoría, serán asumidos con cargo a la presente Adición No. 3. No obstante, se realizará el descuento en el acta de pago del Contrato de Interventoría No. IDU-516-2022 correspondiente al componente fijo mensual del periodo de mayo de 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos de los componentes por Actividades Ambientales y SST, Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tránsito originados con la presente prórroga a cargo del IDU y a la Interventoría, es decir **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 176.612.946) M/CTE,** se distribuirán de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST	$ 63.283.288
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	$ 88.405.223
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO	$ 24.924.435
TOTAL	**$ 176.612.946**

PARÁGRAFO TERCERO: Los costos de la presente Prórroga No. 6 en los componentes por Actividades Ambientales y SST, Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tránsito, se pagarán de conformidad con lo contemplado en la Cláusula 9 - "FORMA DE PAGO", Numeral 9.2. "FASE DE EJECUCIÓN", subnumeral 9.2 Componente de Gestión Ambiental (SGA) y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), 9.3 Componente social: diálogo ciudadano y comunicación estratégica y 9.4 Componente de Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos del contrato de obra IDU-517-2022.

PARÁGRAFO CUARTO: Los costos asociados a la prórroga de tres (3) meses al Contrato de Interventoría No. **IDU-516-2022** corresponden a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**

MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 354.337.699) M/CTE, incluido IVA. Los cuáles serán asumidos por cada una de las partes conforme el referido análisis de imputabilidad. En consideración a ello, esta suma será asumida de la siguiente manera:

- **Costo de Interventoría asumido por el contratista de obra:** Ciento Treinta y Siete Millones Ochocientos Un Mil Novecientos Treinta y Un Pesos ($137.801.931) M/Cte, equivalente al 38,89%.

- **Costo de Interventoría asumido por el IDU:** Ciento Ochenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos ($188.968.295) M/Cte, equivalente al 53,33%.

- **Costos de Interventoría asumidos por el contratista de interventoría**: Veintisiete Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Pesos ($27.567.473) M/Cte, equivalente al 7,78%.

PARÁGRAFO QUINTO: Conforme lo anterior, BELZCON S.A.S., acepta asumir en el **38,89%** los costos asociados a la prórroga del Contrato de Interventoría No. **IDU-516-2022,** es decir, la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($137.801.931) M/CTE, incluido IVA**. Por lo cual autoriza al IDU a realizar el respectivo descuento en las siguientes tres (3) actas de recibo parcial de obra, posteriores a la firma de la presente modificación. De conformidad con lo señalado en la cláusula 6 del Contrato de Obra IDU-517-2022.

PARÁGRAFO SEXTO: Los ajustes que se causen en el tiempo prorrogado para el Contrato de Obra No. IDU-517-2022 serán calculados teniendo en cuenta la Circular No. 6 de 2022 y para efectos del cálculo de ajustes resultado de actividades ejecutadas dentro de los nuevos plazos contractuales, se determinará el valor de “I” de la fórmula del ICOCIV, realizando el descuento de los días imputables al contratista.

Para determinar el mes de ejecución requerido para determinar “I”, es necesario que se contemple los tiempos imputables al contratista establecidos en las prórrogas que pueda tener el contrato. Así las cosas, el valor de “I” corresponderá a: I = Valor del Índice total del ICOCIV, generado por el DANE = (Mes de ejecución de las actividades MENOS **treinta y cinco (35) días** imputables al contratista – acorde con PDT vigente), de los cuales obedecen a la presente prórroga, el mes resultado de esta operación será el que se use para determinar el valor de “I = Valor del Índice total del ICOCIV generado por el DANE”, en la fórmula contractual para el contrato IDU-517-2022.

CUARTA - ADICION: Adicionar el valor del Contrato de obra No. **IDU-517-2022** en la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($176.612.946,00) M/CTE**, incluido AIU, destinados a los costos de los componentes por Actividades Ambientales y SST, Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de

Tránsito, de conformidad con la expuesto en la parte motiva del presente documento y las cláusulas precedentes.

QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente Prórroga No. 6, Modificación No. 6 y Adición No. 3 al Contrato de Obra No. **IDU-517-2022**, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU, así:

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR	VALOR A APROPIAR
2476	30/04/2025	$ 177.000.000	$ 176.612.946

SEXTA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 7 del contrato de Obra No. **IDU-517-2022,** denominada "Valor del Contrato", en el sentido de adicionar el valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($176.612.946,00) M/CTE, incluido AIU, suma requerida para cubrir el costo de los componentes, conforme la asunción de imputabilidad del IDU y del Contratista de Interventoría por cuenta de la presente Prórroga No. 6, de acuerdo con la siguiente distribución:

CONCEPTO	VALOR
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST	$ 63.283.288
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	$ 88.405.223
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO	$ 24.924.435
TOTAL	**$ 176.612.946**

Por consiguiente, la cláusula 7 del Contrato de Obra No. IDU-517-2022 quedará de la siguiente manera:

"(…)
CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO

El Valor del presente contrato se determinará por la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, más las sumas pagadas por los diferentes componentes que se remuneran con un sistema diferente a los precios unitarios. El valor se estima en la suma de ***DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($10.476.693.929,00),*** *incluido AIU, IVA (en los componentes en los que aplique) y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la propuesta económica presentada por el oferente. El valor de la construcción no está gravado con el Impuesto a las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992. Lo anterior sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad.*

El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera:

PRÓRROGA No. 6, MODIFICACIÓN No. 6 Y ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-517-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y BELZCON S.A.S.

$ 10.476.693.929,00	***DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/C***	
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:		
VALOR ESTIMADO DE FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA) (I)		
Es la suma de	***$ 80.072.938,00***	***OCHENTA MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C***
VALOR ESTIMADO DE FASE DE PRELIMINARES		
Es la suma de	*$ 67.288.183,00*	*SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/C*
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE PRELIMINARES		
Es la suma de	*$ 12.784.755,00*	*DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/C*
VALOR PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN (A + B + C + D + E + F + G + H + J)		
Es la suma de	***$10,396,620,991,00***	***DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/C***
AIU	*35,1730%*	*TREINTA Y CINCO PUNTO CIENTO SETENTA Y TRES POR CIENTO*
COSTOS DE OBRAS CIVILES SIN REDES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	*$ 2.249.769.919,00*	*DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/C*
COSTOS REDES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	*$ 3.810.877.594,00*	*TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/C*
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U. (A)		
Es la suma de	*$ 6.060.647.513,00*	*SEIS MIL SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/C*
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)		
Es la suma de	***$ 747.911.594,00***	***SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/C***
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)		
Es la suma de	***$ 1.044.814.430,00***	***MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/C***
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)		
Es la suma de	***$ 294.568.677,00***	***DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/C***
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT (E)		
Es la suma de	*$ 1.761.921.193,00*	*MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/C*
COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U Y CAMBIO DE VIGENCIA) (F)		

Es la suma de	*$ 473.049.147,00*	*CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/C*
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN (G)		
Es la suma de	*$ -*	*CERO PESOS M/C*
COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA (H)		
Es la suma de	*$ 13.708.436,00*	*TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/C*
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)		
Es la suma de	*$ -*	*CERO PESOS M/C*

(…)"

PARÁGRAFO: Las demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 7 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

SÉPTIMA - MANIFESTACIONES: El CONTRATISTA declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Prórroga No. 6, Modificación No. 6 y Adición No. 3 al Contrato de Obra No. **IDU-517-2022**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud de lo indicado en la presente modificación, el IDU no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimiento por parte del Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa que la presente Prórroga No. 6, Modificación No. 6 y Adición No. 3 al Contrato de Obra No. IDU-517-2022 no afecta el equilibrio económico del Contrato.

OCTAVA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

NOVENA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Prórroga No. 6, Modificación No. 6 y Adición No. 3 al Contrato de Obra No. IDU-517-2022, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

DÉCIMA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de

Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y para su continua ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte de la entidad.

DÉCIMA SEGUNDA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del presente contrato no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá y se acepta a través de la plataforma SECOP II.

POR EL IDU

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARÍN
Director Técnico de Construcciones
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA

WILLY PATRICK BELZNER SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL
BELZCON SAS

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual
Isis Paola Díaz Muniz - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Revisó: Oscar David Cortés - Asesor Dirección Técnica de Gestión Contractual
Lina Patricia Dimate Benjumea - Dirección Técnica de Construcciones
Jairo Leonardo Jiménez Ferreira - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Yazmin Andrea Gómez Castro - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Remo Fiorentino Mojica - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial RFM

Elaboró: Jorge Camilo Ruano – Abogado Dirección Técnica de Gestión Contractual